



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL**-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de seguir con la ejecución. Sírvase proveer.

**Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 333 00			
<b>EJECUTANTE</b>	AFP Protección S.A.	<b>NIT No.</b>	800.229.739-0
<b>EJECUTADOS</b>	Contadurías Carrillo EU	<b>NIT No.</b>	830.142.399-3
	Carlos Antonio Carrillo Cruz	<b>C.C. No.</b>	79.635.294
<b>ASUNTO</b>	Aportes a pensión		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a la demandada, no cuenta con acuso recibo o confirmación de apertura o lectura del mensaje de datos, pues el certificado de la empresa notificadora solo indica que fue recibido:

**Observaciones:** EL ENVIO SI FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021 RAPIENTREGA YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

En consecuencia, se Resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de los demandados, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante correo certificado enviado a la dirección física de los demandados, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas de los demandados, remitiendo traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital, caso en el cual será necesario contar con acuso recibo o constancia de apertura o lectura del mensaje de datos, para tenerlos por notificados. Caso en el cual será necesario el acuso recibo o la confirmación de lectura o apertura del mensaje de datos, para darlos por notificados.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las entidades bancarias relacionadas a continuación a efecto de que en el término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**, alleguen respuesta a los oficios de embargo remitidos por el despacho mediante comunicación electrónica del 22 de octubre de 2021, so pena de hacerse acreedores a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP, por incumplimiento a orden judicial.

Entidad	Oficio	Entidad	Oficio
Banco de Occidente	0541	Banco Av Villas	0551
Banco Popular	0542	Banco W	0553
Citibank	0546	BCSC	0556
Bancamía	0547	Banco Agrario	0557
Banco Davivienda	0548	Banco Itaú	0559
Scotiabank	0549	Banco Procredit	0560
Multibank	0550		

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. <b>094</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03bb30052f6800b146e25bf0c9a4935c792975b43e2a52e8728bd1ce2f39333**

Documento generado en 05/10/2023 07:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>